ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA GESTORA:	**MUNICIPIO DE FACATATIVA**
NOMBRE DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:	**MIRELLA SAAVEDRA BERNAL**
CARGO DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:	**SECRETARIA DE EDUCACION**
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	**AGOSTO 2026**

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS,** a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
(numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con el presente estudio previo el municipio de Facatativá, a través de la Secretaría de Educación, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según el desagregado que se presenta a lo largo del documento así:

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Que según el Decreto Municipal 081 del año 2017, la Secretaría de Educación es una dependencia de la estructura administrativa del Municipio, establecida para formular, adoptar, ejecutar y controlar las políticas, planes generales, programas y proyectos que garanticen la prestación de los servicios educativos en la jurisdicción.

Igualmente, el promover alianzas locales, departamentales, nacionales e internacionales, para gestionar recursos y/o asistencia técnica, orientadas a mejorar la prestación del servicio educativo.
Que el Plan de Desarrollo Municipal **"Facatativá Nuestra Casa 2024-2027"** contiene los planes y programas específicos para cada actividad y servicio a cargo de la administración, que para el caso que nos ocupa la Secretaría de Educación tiene a cargo la meta MP098, Beneficiar al 100% de los maestros, directivos y administrativos de las Instituciones Educativas Municipales con un plan de bienestar"

En el marco del Plan de Bienestar 2026 y en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y equidad establecidos en la Constitución Política de Colombia, se propone la realización de una actividad fundamental para los maestros **"CELEBRACION DEL DIA DEL MAESTRO".** Estas acciones están orientadas a fortalecer el bienestar integral de los maestros en línea con el compromiso institucional de promover un entorno laboral armónico y motivador.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 023834 del 11 de diciembre de 2023, "Por medio de la cual se **REGLAMENTA LOS ACTOS A CELEBRARSE EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN**" estableció en su artículo cuarto, los tipos de actos con los cuales es posible enaltecer la labor que desempeñan los maestros en la formación de nuevas generaciones para el desarrollo del país, entre los cuales se destacan: ***Espacios de encuentro y bienestar, actividades folclóricas y culturales, Encuentros y/o actividades recreativas, deportivas o lúdicas, Muestras Artísticas***.
Que la celebración del día del maestro es una actividad que se incluye en el Plan de Bienestar laboral y capacitación para la vigencia 2026. Para la celebración se contemplan a los maestros y directivos docentes adscritos a la planta de la Secretaría de Educación de Facatativá, a los administrativos de las Instituciones Educativas Municipales, y a los

funcionarios y contratistas de la Secretaria de educación y administración municipal, esto para un total de 690 participantes de la celebración.

Que la Celebración del **día del maestro** busca reconocer la labor desempeñada por los maestros adscritos a la planta de la Secretaria de Educación Municipal de Facatativá, contribuyendo a fomentar la motivación y el sentido de pertenencia, impactando positivamente en los siguientes aspectos:

1. **Reafirmar el compromiso institucional**
2. **Fortalecer la cohesión y el trabajo a través de actividades que promuevan la interacción y el compañerismo, se generan vínculos más fuertes, lo que contribuye a mejorar la dinámica laboral y la colaboración entre las diferentes áreas.**
3. **Reconocer y valorar el desempeño mediante la integración, oportunidad para destacar y agradecer el esfuerzo, dedicación y compromiso como maestro, lo que fortalece la motivación y estimula un mayor nivel de desempeño en el cumplimiento de sus actividades.**
4. **Promover el bienestar emocional y la salud mental: Este tipo de actividades ofrece un espacio de recreación y desconexión laboral, fundamental para reducir el estrés acumulado fomentando el equilibrio entre la vida personal y laboral, aspectos esenciales para el bienestar integral.**
5. **Incrementar la satisfacción y la productividad: Diversos estudios respaldan que un entorno laboral que incluye actividades de reconocimiento e integración mejora la percepción de satisfacción en los participantes de las actividades, lo que se traduce en un aumento de la productividad y la calidad en la prestación del servicio público.**

En consecuencia, la necesidad a satisfacer requiere contratar los recursos materiales y logísticos indispensables para llevar a cabo la celebración oficial del Día del Maestro, garantizando *un acto digno, organizado y acorde con la importancia de la fecha.*

Acorde a lo anterior, el desarrollo de este evento demanda la contratación de servicios logísticos, dado que la administración carece de los medios propios para atender integralmente aspectos como:

- **Alimentación** para los asistentes.
- **Lugar, sonido, ambientación y apoyo técnico** para la adecuada ejecución del programa.
- **Apoyo logístico y operativo** que asegure la coordinación, seguridad y fluidez de las actividades.

2.2. JUSTIFICACIÓN.

En virtud de lo expuesto, es necesario precisar que el Municipio de Facatativá, debe dar cumplimento al Plan de Bienestar y estimadas para su desarrollo. Considerando entonces para el desarrollo de la necesidad planteada, la contratación de una persona jurídica de derecho privado con idoneidad y experiencia en el desarrollo de actividades de bienestar que cuente con el personal técnico calificado, así como personal y los proveedores necesarios para realizar la logística requerida para implementar las actividades del Plan de Bienestar, de manera dinámica y eficaz dando cumplimiento a las necesidades puntuales de la entidad.

Que el Decreto 1227 de 2005 que reglamenta la Ley 909 de 2004, establece que las entidades deben organizar programas de estímulos con el objetivo de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los servidores públicos, a través de la implementación de programas de bienestar social e incentivos.

Que el Decreto 1567 de 1998 se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, junto con las políticas de bienestar social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional.

Que en los en los numerales 4 y 5 del artículo 33 de la Ley 743 de 2002, se dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de *bienestar social* que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos

conforme a las disposiciones legales, que no son otras diferentes a las mencionadas anteriormente.

Que desde hace seis décadas el Ministerio de Educación Nacional y las Instituciones Educativas de Colombia han rendido un merecido homenaje a los educadores de todo el país. De esta forma, esta fecha memorable permite reconocerles todo su trabajo, entrega y sacrificio, es un día para exaltar todos sus logros, alcance e impacto de su noble y loable labor; la cual cada día se enfrenta a los constantes cambios y avances tecnológicos y científicos, y a una sociedad con retos cada vez mayores que les exige innovar y luchar para formar personas educadas y de bien, y de esta forma contribuir con un mejor futuro para nuestro país.

Que es transversal de la gestión estratégica del talento humano en el sector público, en la medida en que permite fortalecer las competencias personales y organizacionales de los servidores públicos, favoreciendo *escenarios de integración, reconocimiento institucional y desarrollo humano.* En el caso particular del sector educativo, estas acciones adquieren una especial relevancia, considerando que el ejercicio de la función docente implica una permanente interacción con la comunidad educativa, altos niveles de responsabilidad social y la necesidad de afrontar constantes retos derivados de la transformación de los procesos pedagógicos, tecnológicos y sociales. En consecuencia, la implementación de actividades orientadas al bienestar de los educadores contribuye directamente al fortalecimiento de la calidad del servicio educativo y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

De igual manera, la Corte Constitucional y el ordenamiento jurídico colombiano han reconocido que el principio de dignidad humana constituye uno de los pilares fundamentales de la función pública, razón por la cual las entidades estatales deben adoptar medidas orientadas a garantizar condiciones laborales que promuevan el reconocimiento, la motivación y el desarrollo integral de quienes ejercen funciones públicas. En este contexto, las actividades institucionales de bienestar no constituyen simples actos protocolarios, sino instrumentos de gestión pública encaminados a fortalecer el clima organizacional, incentivar el compromiso institucional y generar condiciones que favorezcan un mejor desempeño de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

Así mismo, desde la perspectiva de la gestión pública moderna y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el componente de Talento Humano reconoce que las entidades deben implementar estrategias permanentes dirigidas a fortalecer el bienestar físico, emocional, social y laboral de sus servidores, entendiendo que el recurso humano constituye el principal activo para el cumplimiento de la misión institucional. En este sentido, la realización de actividades de integración y reconocimiento se convierte en una herramienta de gestión que permite consolidar una cultura organizacional basada en el respeto, la participación, la motivación y el fortalecimiento del sentido de pertenencia hacia la administración municipal y el servicio público educativo.

Teniendo en cuenta que el Estado busca fortalecer institucionalmente la Administración Pública, los programas de Talento Humano se convierten en parte esencial del desarrollo armónico e integral del servidor púbico y las entidades tienen la responsabilidad de velar por sus recursos, en especial por el Talento Humano, pues es el funcionario el que hace que las entidades cumplan sus diferentes metas con el desempeño de sus labores y asumiendo su carga laboral

Que la jornada estará diseñada para integrar actividades recreativas y motivacionales, propiciando un entorno favorable para la convivencia y la celebración de los logros institucionales.

Esta actividad está plenamente respaldada por el marco normativo que regula las estrategias de bienestar laboral en Colombia. Según el Decreto Ley 1567 de 1998, las entidades públicas están obligadas a implementar programas que incentiven y reconozcan el valor del capital humano, mientras que el Artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 ratifican la importancia de garantizar el desarrollo integral de los servidores públicos.

Que la celebración de esta actividad de integración trasciende su carácter celebrativo, constituyéndose en un instrumento estratégico que fortalece el tejido organizacional,

fomenta un ambiente laboral positivo y reconoce el valor de los maestros como eje central de la gestión educativa. Y que su realización no solo cumple con los requerimientos normativos, sino que representa una inversión en el bienestar, la motivación y la productividad del talento humano, asegurando así un impacto positivo tanto en la calidad del ambiente laboral como en la prestación de los servicios a la ciudadanía.

En ese orden de ideas, la celebración institucional del Día del Maestro representa una acción concreta mediante la cual la Administración Municipal materializa las políticas públicas de bienestar e incentivos previstas en la normativa vigente, generando espacios de integración, reconocimiento y fortalecimiento de las relaciones interpersonales entre docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa. Lo anterior redunda en el mejoramiento del ambiente laboral, favorece la cooperación institucional y fortalece el compromiso colectivo con el logro de los objetivos estratégicos del sector educativo municipal.

En consecuencia, la contratación que se pretende adelantar satisface una necesidad pública debidamente justificada, resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de los compromisos institucionales adquiridos por la Administración Municipal y se enmarca en los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos que orientan la contratación estatal.

Que la ejecución de la presente actividad responde a un ejercicio de planeación institucional previamente estructurado por la Secretaría de Educación, en el cual se identificó la necesidad de desarrollar estrategias orientadas al fortalecimiento del bienestar laboral y del clima organizacional de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás servidores vinculados al sector educativo. En consecuencia, la contratación proyectada no obedece a una necesidad ocasional o sobreviniente, sino al cumplimiento de una actividad previamente programada dentro del Plan Institucional de Bienestar para la vigencia 2026, debidamente articulada con los objetivos estratégicos de la Administración Municipal y con las metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal "**Facatativá Nuestra Casa 2024-2027".**

Así mismo, la Secretaría de Educación no dispone dentro de su planta de personal de un equipo técnico especializado ni de la capacidad operativa, logística, administrativa y organizacional requerida para diseñar, coordinar y ejecutar integralmente un evento de la magnitud prevista, que involucra la participación aproximada de **seiscientos noventa (690) asistentes.** La organización de esta actividad demanda la articulación de múltiples componentes técnicos, tales como logística de eventos, producción, recreación dirigida, coordinación operativa, alimentación, sonido profesional, mobiliario, seguridad, atención a participantes y demás servicios complementarios, cuya ejecución requiere la participación de un operador especializado con experiencia acreditada en este tipo de actividades.

A su vez, para la satisfacción de la necesidad, la contratación de una persona jurídica con experiencia específica en la organización y ejecución de programas de bienestar garantiza una adecuada administración de los recursos públicos, en la medida en que permite concentrar en un solo operador la coordinación integral de los diferentes bienes y servicios requeridos para el desarrollo de la actividad. Lo anterior favorece la eficiencia administrativa, optimiza los tiempos de ejecución, reduce riesgos asociados a la coordinación de múltiples proveedores y facilita el ejercicio de la supervisión contractual, permitiendo un mayor control sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la calidad de los servicios contratados.

Desde la perspectiva de la gestión del talento humano, la actividad proyectada constituye una herramienta orientada a fortalecer los niveles de satisfacción laboral, sentido de pertenencia e identidad institucional de los docentes y demás servidores públicos del sector educativo, factores que inciden directamente en el mejoramiento del desempeño organizacional y en la calidad del servicio público de educación. En este sentido, las acciones de bienestar representan una inversión estratégica en el capital humano de la entidad, toda vez que favorecen la motivación, la integración institucional y el fortalecimiento de competencias sociales indispensables para el cumplimiento eficiente de la función pública.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La **contratación directa**, es una modalidad de contratación de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Además, es una excepción al principio de libre concurrencia y competencia que aplica a los procesos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta.
En ese orden, se tiene que en la contratación directa no es necesario que la entidad reciba más de una oferta, la cual proviene de la persona que la entidad escoge directamente, y, por ende, invita a ofertar el bien o servicio que se requiere. Lo anterior puede estar basado en que el proponente es único, o en que el legislador privilegió algunos objetos contractuales u oferentes para contratarlos de manera directa.

De igual forma, esto implica que el proceso será **simplificado, corto, ágil y expedito**, por no exigir el agotamiento de una convocatoria pública o la realización de un proceso competitivo. Lo anterior no exime a las entidades estatales de garantizar los principios rectores de la contratación pública.

En tal sentido, se tiene que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que ***"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate [...]".*** En este sentido, establece como condición para la celebración de este particular tipo de contratos que la Entidad Estatal verifique que el contratista tenga ***"la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"*** el respectivo objeto contractual.

De lo anterior supone que, la Entidad Estatal establezca en los estudios previos unos parámetros mínimos de idoneidad y experiencia, a partir de los cuales puedan constatar la aptitud del aspirante contratista, los cuales deberán ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Así las cosas, El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: ***"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".***

Que, en este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982, *"Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley."*

Que a su vez el artículo 41 de la misma Ley 21 de 1982 determina dentro de las funciones de las Cajas de Compensación Familiar, la de "Cumplir con las demás funciones que señale la ley." Siendo una de ellas la establecida en el artículo 25 del Decreto 1567 de 1998, en el sentido de ejecutar los programas de bienestar, a cargo de las diferentes entidades estatales, que así se lo encarguen.

Acorde a las normas transcritas en precedencia, se tiene pues, que la Caja de Compensación Familiar – Cafam, ofrece un portafolio de servicios único que combina eficiencia, calidad y adaptabilidad a las necesidades específicas de las entidades contratantes. Su posicionamiento como líder del sector y su capacidad para operar con altos estándares de cumplimiento hacen que sea la opción más razonable y eficaz para llevar a cabo el objeto del contrato.

Por su parte, en cumplimiento del Decreto 1567 de 1998 y otras normas aplicables sobre bienestar laboral, las entidades públicas tienen la responsabilidad de implementar estrategias para fortalecer el bienestar de sus empleados. Contratar con Caja de Compensación Familiar Cafam asegura el acceso a programas y servicios que se alinean con los objetivos de estos planes, promoviendo el cumplimiento de la normativa, garantizando beneficios de la más alta calidad para los empleados y sus familias.

Adicionalmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante el

concepto emitido el (23) de noviembre de 2005, radicado con el No. (1693), Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, respondió en los términos que a continuación se citan: "(.) Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudirse a esta modalidad contractual, de manera que su ejecución represente un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos. Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad."

Bajo ese contexto, la Caja de Compensación Familiar CAFAM no actúa simplemente como un proveedor de bienes o servicios, sino como una *entidad especializada* que integra dentro de su objeto social la administración, organización y ejecución de programas dirigidos al bienestar integral de los trabajadores afiliados y sus familias, mediante la prestación de servicios de recreación, cultura, deporte, turismo social, educación, capacitación, salud preventiva y demás actividades encaminadas al fortalecimiento del desarrollo humano. Tales programas hacen parte de un sistema integral financiado con recursos parafiscales cuya destinación específica se encuentra definida por la ley, razón por la cual únicamente pueden ser ejecutados por las Cajas de Compensación Familiar respecto de sus afiliados.

Desde el punto de vista de la *eficiencia administrativa*, acudir a la Caja de Compensación Familiar afiliada permite aprovechar la capacidad instalada de la entidad, sus escenarios recreativos, deportivos y culturales, su experiencia en la organización de actividades institucionales de gran cobertura y su estructura administrativa especializada, evitando que la Administración deba asumir costos adicionales derivados de la contratación independiente de múltiples bienes y servicios que, de manera integrada, ya hacen parte de la oferta institucional de CAFAM. Lo anterior redunda en una utilización racional de los recursos públicos, disminuye cargas administrativas y facilita el seguimiento y control de la ejecución contractual.

CONCLUSIÓN:
Que teniendo en cuenta las funciones que se desarrollan en la **Secretaría de Educación**, se hace viable la necesidad de suscribir un **Contrato de Prestación de Servicios** con una entidad de amplia trayectoria en los aspectos de bienestar para los servidores públicos del Municipio de Facatativá, como lo es la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, para la realización del evento día del maestro.

Asimismo, resulta pertinente señalar que las Cajas de Compensación Familiar cuentan con estándares técnicos, administrativos y financieros ampliamente consolidados para la planeación y ejecución de programas masivos de bienestar, circunstancia que representa una garantía adicional para la Entidad en términos de calidad, oportunidad, cobertura y cumplimiento de los objetivos institucionales. La experiencia acumulada por estas entidades durante décadas en el desarrollo de programas dirigidos a trabajadores afiliados les permite ofrecer soluciones integrales que difícilmente podrían ser igualadas por operadores privados cuya actividad principal no corresponde a la administración del Sistema del Subsidio Familiar.

Bajo esa perspectiva, la celebración del contrato de prestación de servicios con CAFAM garantiza que las actividades programadas para la conmemoración del Día del Maestro 2026 no constituyan únicamente un evento protocolario, sino una verdadera estrategia de bienestar laboral encaminada a reconocer el compromiso y la dedicación de los docentes y directivos docentes del Municipio, promoviendo espacios de integración, recreación y fortalecimiento institucional acordes con las políticas nacionales de gestión del talento humano y con los objetivos del Plan Institucional de Bienestar. De esta manera, la ejecución contractual contribuye al fortalecimiento de ambientes laborales saludables, al mejoramiento de las relaciones interpersonales dentro de la organización y al incremento de los niveles de satisfacción laboral de los servidores públicos.

En consecuencia de lo anterior, esta dependencia, encuentra debidamente justificada la viabilidad de la celebración de un **Contrato de prestación de servicios** que permita la realización del evento en mención, de conformidad con lo previsto en el literal h) del

numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad para ejecutar el objeto contractual requerido.*

Que, en cumplimiento de la Resolución No. 138 del 19 de febrero de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar Social de la Alcaldía Municipal de Facatativá 2024-2027", y en el marco de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se justifica la contratación directa con la Caja de Compensación Familiar CAFAM para la organización y ejecución de las actividades de fin de año del Municipio de Facatativá, considerando lo siguiente:

1. CAFAM es la caja de compensación a la cual **se encuentra afiliado el Municipio de Facatativá,** lo que garantiza una relación institucional establecida y acceso preferente a sus servicios.
2. CAFAM cuenta con alianzas estratégicas con proveedores y establecimientos que ofrecen servicios integrales en recreación, logística, alimentación y entretenimiento, lo cual permite cubrir los requerimientos específicos del Municipio con calidad, diversidad y costos competitivos.
3. La contratación directa con CAFAM optimiza recursos al aprovechar su capacidad administrativa y operativa, sin necesidad de intermediarios, asegurando así una ejecución eficiente, económica y ajustada a los objetivos de bienestar laboral establecidos.

En consecuencia, se concluye que la Caja de Compensación Familiar CAFAM es la entidad idónea para desarrollar las actividades programadas, cumpliendo con los principios de eficiencia, transparencia y economía en la gestión.

En atención a lo anteriormente expuesto, se cuenta con la disponibilidad que a continuación se relaciona:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NUMERO:	**DIS-2026000704**
FECHA:	**23/01/2026**
VALOR TOTAL:	**$ 150.000.000**
EXPEDIDA POR:	**Secretario de Hacienda**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NUMERO:	**DIS-2026000863**
FECHA:	**04/03/2026**
VALOR TOTAL:	**$ 40.000.000**
EXPEDIDA POR:	**Secretario de Hacienda**

Por lo anterior es viable, conveniente y oportuno desarrollar el Contrato de Prestación de Servicios respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada. Así mismo se encuentra dentro del plan de compras.

En este contexto se requiere y justifica la celebración del **Contrato de Prestación de Servicios.**

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

Para la materialización de los principios de la contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la Alcaldía Municipal de Facatativá, se fijan parámetros y criterios objetivos para fijar los perfiles de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dentro del presente estudio previo, por lo que la entidad adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, partiendo de los requisitos legales, capacidad, idoneidad y experiencia considerada como necesaria por el área gestora del contrato.

ANALISIS DE LA IDONEIDAD DE LA PERSONA A CONTRATAR:

Que las Cajas de Compensación Familiar están habilitadas por la ley para administrar recursos públicos y ejecutar programas sociales destinados al bienestar de los trabajadores, de acuerdo con los lineamientos del Decreto 752 de 1984 y otros marcos normativos. Además, al estar gestionadas por un régimen especial que regula su operación y su gestión de recursos, las Cajas tienen una capacidad y estructura única para cumplir con los fines de bienestar social.

Dado que estas entidades están específicamente creadas para este tipo de programas, su experiencia, cobertura y capacidad operativa las convierten en la opción idónea para la ejecución de actividades orientadas al bienestar de los servidores públicos y sus familias.

La Caja de Compensación Familiar CAFAM es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que cumple funciones de seguridad social, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 21 de 1982, y cuenta con amplia experiencia, infraestructura física, recurso humano especializado, habilitación de servicios de salud ocupacional y capacidad técnica para desarrollar actividades relacionadas con la medicina preventiva y del trabajo.
Que, de acuerdo con el análisis jurídico realizado, las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios con las Cajas de Compensación Familiar cuando estas se encuentren en **capacidad de ejecutar actividades necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, siempre que se acredite la idoneidad y experiencia requerida** para la prestación del servicio.

En ese sentido, CAFAM dispone de un portafolio integral de servicios de salud ocupacional que permite atender oportunamente las necesidades de la entidad, garantizando la realización de las valoraciones médicas ocupacionales bajo criterios de calidad, oportunidad y confiabilidad.

Que la contratación con CAFAM se justifica además en la **experiencia** acreditada por dicha entidad en la ejecución de contratos con diferentes organismos públicos del orden nacional y territorial, así como en su capacidad operativa para prestar de manera integral los servicios requeridos.

2.3. BENEFICIOS
El Municipio se beneficia con la realización del Contrato de Prestación de Servicios, el cual permite garantizar la implementación de actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de los maestros, fortaleciendo su desarrollo personal y profesional, lo que impacta positivamente en la productividad y el clima organizacional de las Instituciones Educativas municipales, lo cual a su vez contribuirá al fortalecimiento del tejido educativo.

Adicionalmente, la ejecución de las actividades previstas constituye una herramienta estratégica para el reconocimiento de la labor que desempeñan los docentes y directivos docentes en la formación integral de niños, niñas y adolescentes del municipio. Mediante espacios de integración, recreación, esparcimiento y bienestar, se fomenta el fortalecimiento de las relaciones interpersonales, el trabajo colaborativo, el sentido de pertenencia institucional y el compromiso con el servicio público educativo, aspectos que inciden directamente en el mejoramiento del ambiente laboral y en la consolidación de equipos de trabajo más cohesionados y orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales.

De igual manera, el desarrollo de este contrato materializa las políticas públicas relacionadas con la gestión estratégica del talento humano, en la medida en que promueve acciones de bienestar encaminadas a prevenir factores de riesgo psicosocial, disminuir los niveles de estrés asociados al ejercicio de la función docente y generar escenarios que favorezcan el equilibrio entre la vida laboral, familiar y personal de los servidores públicos. Lo anterior redunda en mejores condiciones para el desempeño de sus funciones, incrementando la motivación, el sentido de pertenencia y la permanencia del talento humano al servicio de la Administración Municipal y de las instituciones educativas oficiales.

Finalmente, la celebración del contrato representa una inversión social que trasciende el beneficio individual de los participantes, toda vez que el fortalecimiento del bienestar de los docentes repercute de manera directa en la calidad del servicio educativo que reciben los estudiantes del Municipio de Facatativá. Un cuerpo docente motivado, reconocido y fortalecido desarrolla con mayor eficacia los procesos pedagógicos, promueve ambientes escolares más favorables para el aprendizaje y contribuye al cumplimiento de las metas institucionales del sector educativo, consolidando así una educación pública con mayores niveles de calidad, inclusión, innovación y compromiso con el desarrollo integral de la comunidad educativa.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

OBJETO:

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO "CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO" EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ"

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	14	15	06
80	11	15	00
90	10	15	01
93	14	15	00
80	11	15	04
90	10	16	03
90	11	16	00
81	14	16	01
53	10	15	02
53	10	16	02
53	10	18	04
53	11	11	05
53	11	11	05
53	11	16	01

ALCANCE DEL OBJETO:
Al llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual se dará cumplimiento a las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Facatativá Nuestra Casa 2024-2027, en lo referente al programa de bienestar e incentivos para los maestros y directivos, Decreto 0996 de mayo 4 de 1951, Decreto 1075 de 2015 Sector Educación; Res. 023834 del 11 de diciembre de 2023 del ministerio de educación y a su vez es una forma de enaltecer su loable labor.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El plazo de ejecución será de **QUINCE (15) DIAS,** a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

VIGENCIA DEL CONTRATO: El Contrato tendrá **UN PLAZO DE DURACIÓN IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS**. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sanciones en el evento que esto sea procedente.

EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato a celebrar se fija hasta por la suma **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000) MCTE)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato.

COTIZACION CELEBRACION DIA DEL MAESTRO 2026

	DESCRIPCION	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	ALIMENTACIÓN INCLUYE: MENÚ POR PERSONA ENTRADA: • GUACAMOLE CON CHICHARRON (Ajonjolí negro, brote de tatsoi, guacamole y chicharrón) • FUERTE: BILOGIA Plato mixto, 180 gr de lomo de res, 1 pierna pernil, servido con salsa birria y chimichurri, acompañado de papa crisper y ensalada • POSTRE: Opción 1:Churros x 3 unid de churros bañados en salsa de arequipe Opción 2: Flan de caramelo • Agua y gaseosa ilimitada para 690 personas • BEBIDAS HIDRATANTES: (Agua 500 ml, y gaseosa 500 ml - 2 unidades por persona)	690	$195.363	$134.800.500

2	LUGAR DE REALIZACIÓN DEL EVENTO DE MANERA PRESENCIAL: Sabana centro, distancia de desplazamiento de un rango entre 80 km INCLUYE: RESTAURANTE: lugar con capacidad amplia para grupos y eventos corporativos con una capacidad hasta de 1500 personas; con diferentes ambientes salones elegantes, terrazas al aire libre. MONTAJE MESAS Y SILLAS: Mesas y puestos con el respectivo menaje requerido para la atención de 690 personas. MONTAJE AUDIOVISUAL Y MONTAJE DE TARIMA Y DECORACIONES: Tarima amplia, con iluminación profesional y sonido de alta potencia, pensada para conciertos y presentaciones de gran formato, que mínimo tenga Sonido: 4.000 – 6.000 watts, rango de seis (6) horas, iluminación par led, cabezas móviles, laser, máquina de humo, Montaje tipo concierto, con cabina de DJ incluida, decoración inspiración mexicana. PARQUEADERO: Aforo para mínimo 500 vehículos disponibles únicamente para el evento. Exclusividad de espacio (80%) SERVICIOS ADMIRATIVOS: Un (1) administrador del servicio que coordine al equipo y asegure el cumplimiento de protocolos; un (1) jefe de cocina y auxiliares de cocina (máximo 14); El personal de servicio (meseros máximos 35). Y un (1) encargado de logística interna para asegurar la continuidad del servicio.	1	$34,537,567	$34,537,567
3	SERVICIO DE UN (1) DJ durante toda la duración del evento, incluyendo ambientación musical, reproducción y manejo de música, animación y acompañamiento permanente. UN (1) PRESENTADOR para la conducción y desarrollo del evento. PRESENTACIÓN DE UN GRUPO DE MARIACHIS, con una duración efectiva de cuarenta y cinco (45) minutos, con repertorio musical acorde con la naturaleza del evento y temática del lugar. Con un máximo de integrantes principales (entre 10–12 músicos): 2 trompetas,2 violines,1 guitarrón,1 vihuela,1 guitarra acústica,), 2–3 voces principales y coros. Vestuario: Traje de charro tradicional, sombreros bordados y detalles mexicano, uniformidad en colores para dar impacto visual	1	$20,661,933	$20,661,933
				$190.000.000

DETALLE IMPUESTOS	
% Impuestos	Vr. Imp.
0%	$ -
8%	$ 10.134.516
19%	$ 798.171
Total impuestos	10.932.687
Total	$ 190.000.000

La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

FORMA DE PAGO:
La Alcaldía Municipal de Facatativá pagará al contratista la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000) MCTE**. esto en **(UN) PAGO** una vez efectuada la actividad del día del maestro, previa presentación la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II.
Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El MUNICIPIO efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.

LUGAR DE EJECUCIÓN:
El presente contrato se ejecutará en la Jurisdicción territorial sabana centro.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:
EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar el servicio objeto del contrato si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
OBLIGACIONES GENERALES:
El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1. Cumplir con el objeto contractual y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual
5. Suscribir actas e informe de ejecución contractual a que haya lugar
6. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias de Ley.
7. Constituir la garantía única a favor del Municipio de Facatativá en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
8. Encontrarse afiliado a los sistemas de salud y pensión al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
9. Responder por la calidad de los bienes que habrá de suministrar la prestación del servicio y de los elementos suministrados.
10. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte le debida ejecución del contrato.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen la cabal y

oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar la actividad CELEBRACION DIA DEL MAESTRO, cumpliendo con lo establecido en las condiciones técnicas del bien o servicio.
2. Garantizar la logística necesaria para el desarrollo de la actividad.
3. Contar con el personal idóneo, con la experiencia y experticia para la actividad a desarrollar.
4. Coordinar con el supervisor del contrato, la ejecución de la actividad, de acuerdo a lo pactado entre las partes.
5. Contar con los espacios adecuados para cada actividad
6. Cumplir con lo establecido en la normativa legal vigente, respecto a condiciones de almacenamiento y distribución de alimentos, con miras a entregar un producto apto para el consumo humano, cumpliendo con las medidas de bioseguridad y sanidad establecidas por la autoridad competente.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad y presentar alternativas de solución.
8. El contratista asumirá los gastos directos e indirectos que le genere el cumplimiento al objeto y obligaciones del contrato.
9. Presentar el informe que demuestre la ejecución del contrato
10. Cumplir con las buenas prácticas ambientales y correcta disposición final de los residuos generados en la actividad desarrolladas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
4. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el secretario de Gestión Contractual a través de la plataforma Secop II, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el **DECRETO MUNICIPAL NO.257 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** y Circular interna número N°001-2025, quien en especial tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
4. Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
5. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
6. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8. Enviar a la Secretaria Jurídica todas las solicitudes de ajustes u otros si que requiera el contrato para su correcta ejecución.
9. Garantizar que todos los documentos, informes y soportes de ejecución estén debidamente cargados dentro del expediente digital creado en SECOP II.
10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la secretaria de Gestión

Contractual el acta de liquidación del contrato, si aplica.
11. Conocer e implementar el manual de supervisión y las circulares que sobre supervisión se emitan.
12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.

De la interpretación conjunta de las anteriores disposiciones se colige que son características o condiciones del contrato de prestación de servicios en materia administrativa las siguientes:

El objeto contractual es desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Los servicios a prestar son de carácter intelectual diferentes a los de consultoría.

Procede cuando el objeto contractual no pueda ser desarrollado por personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De acuerdo con lo anterior, la modalidad de contratación es: **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

5. CARGA TRIBUTARIA

Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, en el Municipio de Facatativá, para los contratos estatales existen contribuciones en virtud de los Acuerdos Municipales 013 de 2016, 012 de 2020 y 014 de 2023, lo anterior en relación a retenciones por concepto de i) impuesto de industria y comercio ii) Estampillas iii) otras tasas o contribuciones municipales aplicables a la adquisición de bienes y servicios, para los contratos de prestación de servicio aplicara las siguientes conforme cada caso:

1. Impuesto de industria y comercio y sistema de Retenciones RETEICA

Concepto	Base	Porcentajes de retención
Retención en Industria y Comercio por Servicios	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	10 X MIL
Retención en Industria y Comercio por compras	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	8 X MIL

2. Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte

Concepto	Base	Porcentaje de retención
Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte	Valor total del contrato	2,50%

3. Estampilla para el bienestar del adulto mayor

Concepto	Valor de pago mensual		Porcentaje Gravado	Porcentajes de retención
	Inicia	Termina		

			de Contrato	
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1	2.000.000	0%	3%
	2.000.001	5.000.000	40%	3%
	5.000.001	7.000.000	60%	3%
	7.000.001	9.000.000	80%	3%
	Superiores a 9,000,000		100%	3%

4. Estampilla Procultura

Concepto	**Valor de pago mensual**		**Tarifa**
	Inicia	**Termina**	
Estampilla Procultura	-	2.000.000	0,5%
	2.000.001	4.000.000	1,0%
	4.000.001	6.000.000	1,5%
	Superiores a 6,000,001		2,0%

La anterior contribución es aplicable conforme a la normatividad pertinente, Estatuto Tributario Municipal y demás relacionados; con respecto a la carga tributaria nacional, IVA, retefuente, reteica u otro, se aplicará conforme las disposiciones que reglen la materia, lo anterior conforme cada contrato.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Conforme con lo anterior la entidad procederá a realizar invitación para la recepción de propuesta.

7. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al Contrato y/o contratos derivados de estos estudios previos las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO, FORMA DE MITIGARLO, MULTAS Y OTROS (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

DEFINICIÓN DE RIESGO:
El Municipio de Facatativá, a través de la dependencia gestora, con el fin de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuro de conformidad con la matriz establecida por Colombia Compra Eficiente un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de

Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Conforme con lo anterior la dependencia gestora elaboró la correspondiente matriz de riesgo la cual anexa a los estudios previos.

INDEMNIDAD:
EL CONTRATISTA mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato.

MULTAS:
En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL (LA) CONTRATISTA y el MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el MUNICIPIO del saldo a favor del (la) CONTRATISTA si los hubiere, previa imposición de la multa.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al MUNICIPIO por este aspecto se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.
PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO CUARTO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015)

Para el presente contrato resulta obligatoria la constitución de una POLIZA en los términos previstos en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y concordantes del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá amparar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses adicionales, con el fin de proteger a la Administración Municipal frente a los riesgos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 ibídem, la póliza deberá incluir, como mínimo, los siguientes amparos:

solicitarle la constitución de una póliza de garantía que ampare:

A. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Por un valor asegurado equivalente al

diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una suma equivalente al 5% de valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una suma equivalente 200 SMLMV, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la firma del mismo.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a actualizar y modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes.

EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos de: 1) Muerte del CONTRATISTA. 2) Incapacidad permanente del CONTRATISTA. 3) Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato, o por motivos de índole financiero.

ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

1. Banco de proyectos
2. Solicitud disponibilidad presupuestal
3. Disponibilidad presupuestal
4. Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal
5. Captura de pantalla del registro del Plan Anual de Adquisiciones en la plataforma SECOP II.
6. Estudio del sector
7. Matriz del riesgo

RESPONSABLE:

MIRELLA SAAVEDRA BERNAL
Secretaria de Educación

Proyecto: Duvan Peñuela Contratista SDE